

para que se tome la Resolucion que fuere de
la Soberano aprado, conforme a Justicia y
en todo provera V. Excelencia, Santa Fe Oc-
tubre dies y mil Setecientos sesenta y
quatro = Pñalbor. —

cc. Santa Fe dies y seis y Octubre y mil sete-
cientos sesenta y quatro = Autoj = Ay-
doj rubricas = Espexo. —

Copia y
Villete.

Ilustissimo Enõr = Muy Señor mio:
La Ocurrencia y cuidado, que me rode-
aron al tiempo y salir y esa Capital,
para esta Plaza, no dixon lugar a par-
ticipar a V. Ilustissima, lo que y tex-
mine el dia veinte y nueve y Agosto
ultimo, a instancia y el actual Rector
y el Colegio Real y nuestra Enõra
y el Rosario, concediendo permissio pa-
ra que se procediese a la eleccion y
Successor, y que pudiesse recaer en uno
y los Curas, que hubiessen vestido



la vega, sin que obstase la precission & asis-
tir a su Beneficio; con cuyo motivo ha reno-
bado su sollicitud el mismo Rector, pidién-
dome se verifique lo que & se de entonces fue
resuelto, que siendo digno & toda atencion.
Espero, que mereciéndole a V. M. Ilustrissima
el mismo Concepto, que a ello me induyo,
acceda al proprio fin, no hallando mayor
inconveniente; pues conociendo el presen-
te estado & el mencionado Colegio, & que
se para su conservacion, mejor gobierno,
y enseñanza a la juventud; que se veri-
fique el Rectorado en sueto & circunspec-
cion, y & esto. Debo persuadirme a que
sin dificultad contribuirá V. M. Ilustrissima
a tan importante objeto = Nuestro Se-
ñor quaxe a V. M. Ilustma muchos años, Car-
ta pena trece & Diciembre & el mil sette-
cientos sesenta y dos = El Baylio Fey



Don Pedro Messia de la Zepeda = Jus-
tísimo Señor Arzobispo Don Joseph Na-
várez de Añas =

Es copia de la que se halla en el Libro de
ellas y de la correspondencia que se tiene
con la Ciudad de Santa Fe, y existe en la
Secretaría de Cámara que es á mi cargo,
y que certifico. Santa Fe veinte y octu-
bre de mil Setecientos Sesenta y quatro =

Ora. Almo Señor = Muy Señor mio: Impu-
esto. Y quanto V. S. M. me Significa en
su Carta de tres y el que acaba por lo to-
cante á la próxima elección para Rector
del Colegio de Nuestra Señora del Rosa-
rio, y en el supuesto y que estoy hecho car-
go y de la estrecha obligación, con que
por el Fuero y Reales Cédulas, se
hallan ligados los Curas á residir en
sus propias feligresas; no puedo y por
y conocer, que concurriendo el Oficio que

he pasado a V. M. Ilustrísima, y repito no-
menos, que a la conservacion de un colegio
de Patronato Real, utilissimo sin duda a
la Zglecia, y la Republica, la qual consue-
re esencialmente a penver, y que ocupa
el Rectorado uno de sus Hijos de respec-
tivo Carácter, adornado de prudencia
y virtud, contemplando, y creyendo no
ser facil presentemente que se encuen-
tre esta proporcion en otros, que algu-
nos de los Parrochos y los que han ves-
tido la vcca. Parece concurrir unido
todos los motivos, que pide el Tridentino
para poder dispensar la residencia per-
sonal y qualquiera de aquellos, en el ca-
so de ser elegido para tal Rector; y co-
mo a la Comprension de V. M. Ilus-
trísima no puede ocultarse la legítimi-
dad, y certeza de las causas. Espero
que y puesto todo esculpulo, tendra



ã bien prestar su Condescendencia, y ac-
cenzo a lo que tan arrexpladamente se
solicita, bien que con la justa Reserva de
hauerse de nombrar por Venõxia. Eco-
nomo de su satisfaccion, que vnterina-
mente administrie; en lo que igualmen-
te me prometo procevera con su acor-
tumbrada reflexion, para que son per-
juicio de el pasto Espiritual, se praxe lo-
menos que sea posible al Cura proprie-
tario, atendiendo a los fines impor-
tantes de la ocupacion a que se le destina-
Nuestro Senõr quaxe a B. Alma mu-
choy años, Cartagena veinte y ocho de
Febrero de mil setecientos sesenta y
tres = El Baylio Rey Don Pedro Me-
ssia de la Zorda. = Ilustriissimo
Senõr Arzobispo Don Joseph Xavi-
er de Anas.

Es copia de la que se halla en el libro

411
V.7
041
y ellas y la correspondencia que se tiene
con la Ciudad de Santa Fe, y existe en la
Secretaria y Camara, que es a mi car-
go, y que Certifico, Santa Fe veinte y
Octubre y mil Setecientos Sesenta y
quatro.

Ec.^{to}

Santa Fe veinte y quatro y Octubre
y mil Setecientos Sesenta y quatro =
Votos: Pasese Oficio al Venerable Dean
y Cabildo y esta Santa Metropolitana
Iglesia, rogandole suspenda el cum-
plimiento de la Real Cedula, dada en Ca-
torze y Abril ultimo, en que se prohíbe
nombrar para Rector y el Colegio ma-
yor y el Rosario Sapeto, que tenga la Ca-
lidad y Cuxa, y el que acompaño tes-
timonio con su consulta, y trece y
Diciembre pasado; y para que se ente-
re y la necesidad y urgencia, que
movió, assi a este Superior Gobierno como



al Ilustrísimo Señor Arzobispo difunto
para consentir y acceder á la elección y el
actual Rector, se le dirigirá copia y las
diligencias, y oficios que á ella precedieron,
y las practicadas y espues con ocasión y
la insignuara novedad, y que conoca y
lexo y hauez influido á el abuso, que
se supone; se obró con arreglo á la res-
sion Consiliar, por hauez concurrido, no
uno, sino junto todos los motivos, y pue,
para poder dispensar la reverencia per-
sonal y los Caxas; y que si como eran
notorios al referido Señor Relado, y lo
son tambien al Honorable Dean y Ca-
nildo, lo huviera ya quel manifestado
encallamente á su Magestad, es y
creer huviera sido muy distinta la
Resolución: Y siendo la que correspon-
de en las actuales circunstancias, el
que continúe en su Rectorado el D^o



Don Miguel Masustegui, hasta el cumpli-
miento del tuénio, por que está elegido,
y el Colegio en la anticipada posesion,
que ha gozado y nombrar curas pa-
ra dho Ministerio, espera su Excele-
ncia, que el Venerable Dean y Cavildo, no
hara por ahora novedad ninguna en lo
primero, y que asentira en lo segundo,
siempre que ocurran expensas iguales
que las antecedentes, que se considera ha-
cer y exporora justicia las dispensas,
entendiendose todo mientras su Mage-
stad no determine otra cosa, en vista el
informe que se le hara por este Superior
Gobierno = El Baylio Texda = Ayuna
rubrica del señor Afesor = Espeno
desp El Baylio y Lora, Tey Don Pedro Me-
sia y la Texda, Caballero gran Cruz
y Justicia en la Religion y San Juan,
Gentil Hombre y Camara y su Mag.



Con Sive Veneranda, y su Consejo en el Real
y Supremo de Guerra, y Armada; Teniente General de
la Real Armada; Virrey Governador y Capi-
tan General del nuevo Reyno de Granada,
y Provincias agregadas, y Residente en su
Audencia y Chancilleria Real &c = Al
Muy Venerable Dean y Cabildo de la san-
ta Iglesia Cathedral Metropolitana de
esta Corte hago saber: Que havien dose
recibido en este Superior Gobierno la con-
sulta que me comunico, con testimonio
de una Real Cedula, su data en Buen
Reyno a catorze de Abril del corriente
año en que su Magestad preorene por
partido general, no se permita, que cuxa
alguno falte a la indispensable obligacion
de su reverencia, con pretexto de qua-
lesquier encargo incompatible con ella,
mandando esta Resolucion y abu-
so y elegir por Rectores del Colegio el

V.7
043

Rosario y esta Ciudad a los Párrochos con-
tra lo dispuesto por derecho canónico, y
repetidas Cédulas incluidas en la citada,
que reconociera por el testimonio adjunto;
y que previniendo en su contexto, que
los Señores H^{os} Párrocos cuiden por su
parte y que así se observe, lo ponía en
mi noticia, como que lo soy en este Reyno
a fin y que me sorriese y diera la pro-
videncia que fuera y mi Superior aprado.
Y lo que mané dar vista al Señor Fis-
cal: En este estado se ocurrió por el Do-
tor Don Miguel Joseph Masustequi, cura
y vicario y la Párroquia y el Guayabal,
y actual Rector y dicho Colegio, repre-
sentando, que el día trece y que corre,
que era el y septiembre, se le notificó y
orden y N^o. Muy venerable, a consecuen-
cia y la Real Cédula y su Mage-
stad (que Dios prospere) en que se previene



desaprobando la eleccion para Rector
hecha en el Doctor Don Tachin y Leon,
Cura y Cañua, pasase a servir por
si su Curato, y se nombrase otro Rector,
que no tuviese la referida calidad, que
teniendo atencion a que es cura colado
y de la Parroquia, y que no lo asiste per-
sonalmente a causa y hallarse el
Rector actual en el enunciado Colegio,
se le hiciesse saber la resolucion y su
Majestad, para en execucion y ello pa-
sase sin remora alguna a servir su
Beneficio: Cuya noticia le sorprehendio,
por que estando en posesion y el minis-
terio, en virtud y dispensa y este Or-
de Real Patronato, y ascenzo al Ilus-
trissimo Señor Arzobispo difunto D.
Joseph Navar y Araus, producida con
conocimiento y Causa, y tanta justi-
ficacion, que no necesita mas ~~que~~

el processo agitado en este Orz. Real Pa-
tronato; por lo que aun por propia co-
modidad consagraria en retirarse a ser-
vir su beneficio, una vez, que ni el Recto-
rado tiene sueldo, ni trae comodidad al-
guna, pues solo goza el que le exerce la con-
tinua fatiga de gobernar los Juvenes, conser-
var su asistencia, y promover su fomen-
to, con desembolso y lo que dificultosa-
mente no se le satisfara, que si en otro
qualquier ^{el colegio} hiso succion, obteniendo el
Rectorado, mucho mas en si que goza
y Capellanias, y se mantiene con
los cortos emolumentos y el Beneficio
su Madre y hermanos. Sin embargo vi-
endo que su colegio, sino continua con
Rector Cura, por falta de correccion de
educacion a inutil, o acabara quando
es obra en concepto el mismo Sobera-
no y tanta conveniencia Espiritual,



y temporal, como lo califican las ex-
presiones de la Real Cedula, fecha en
Buen Retiro a doce de Julio de mil
seiscientos sesenta y quatro, y quella
de Catorze de Abril de este año im-
petrada a informe del Ilustrissimo
Señor Arzobispo Don Joseph Xavier de
Araus, labora de los vicios de Obxepcion,
y subxepcion: Que haciendo presente
lo bien recebido, que es ante su Mage-
stad, se suplique, yaun replique a sus Re-
ales resoluciones, quando fueren dadas sin
conocimiento de la Causa, como lo canoni-
zan las mas Catholicas expresiones con
que quiso explicar su zeloza justifica-
cion el Señor Don Felipe Quinto (que
vive en la mejor Patria) en el auto acen-
to de sesenta y cinco, dado a tres de febre-
ro de setecientos y quinze, que debe-
ria esculpirse en laminas de oro, me



V.7
045

Suplicaba fuesse servido Suspenden el
cumplimiento de la citada Real Ceu-
la, y Contestimonio de los autos que in-
truyen la necesidad, y elevan a la classe
de justificavissima la dispensa expedi-
da por mi, informar a su Magestad
la Constitucion en que existe su Colegio,
digno por la escasez de sus rentas de
piedad, y que se le distribuya la facultad
de elegir Rector cura, siempre que in-
tervengan las circunstancias actuales,
por que en el se enseñan todas las faculta-
des mayores a la primera, y mas noble
juventud del Reyno; siendo Padre que abri-
ga a los mas pobres, en tal Constitucion
que de otro modo faltaria la enseñan-
za. Alegando otras varias razones,
y fundamentos, Concluyendo, que por ello,
y ser corriente en derecho, y expresa-
mente por lo dispuesto en la Ley



Veinte y dos, título, primero, libro
primero y la Recopilación y estos
Reynos, que no se cumplan las Ceu-
las, en que huviere Obxepcion y sub-
repcion; esperaba, que la Ciudad de
Cauca y Abrit, como que labora de
estos vicios, no se execute: Pues para
ello conspira la utilidad publica, que exi-
ge no se acabe la enseñanza que se pres-
ta en su Colegio á la mas noble pobre
Juventud: la recomendacion que tiene
y de el Real Patronato, y lo que
es mas la alta justificacion y mi su-
perior Gobierno, como el alter no y de
su Magestad Catholica esta empeñada
en hacer ver la integridad, y notorio mo-
tivo y la mas rigorosa justicia, conq/
la extrema necesidad le hizo y creta
la dispensa; pues en otros terminos
se extinguiria la direccion y su colegio

precisa para conservarle. Y que sin duda si-
endo este Colegio una de las obras mas piao-
sas, me incumbe informar á la Real Persona
de su estado, circunstancias, y modos que se
deben tomar, para que con la recomendacion, y
certeza, con que afianza Su Magestad creea
y asienta á las noticias que se le comuniquen
por mi, en conformidad de lo ordenado en la
Ley primera, titulo Catorce, Libro quinto
de Indias en su fin, se consiga todo lo que ha
menester su Colegio, para que sin genero al-
guno de duda, le comuniquen la Real Clemen-
cia los influos que ha menester, para su
fomento, alivio, y permanencia. Cuya re-
presentacion mané a preparar al expedi-
ente, donde correspondie, y conuesse la vista
al Señor Fiscal; en cuya inteligencia pro-
dujo la respuesta, cuyo Señor, y el del
Recreto que provey condictamen el 8.



Ortafis.

Don Manuel Romero, Oydor honoxario de
esta Real Audiencia, y mi Asesor Gene-
ral, es como sigue = Excelentissimo
Señor = El Fiscal y su Magestad havi-
do la Consulta, y el Muy Venerable Dean
y Cavildo, Sede vacante de esta Metro-
poli, con el testimonio y la Real Cedula dada
en Catorze de Abril ultimo, en que a infor-
me hecho a su Magestad (Dios le prospere)
enveinte y Mayo y sesenta y tres, por
el Ilustrissimo Señor Arzobispo que fue
de esta Diócesis Don Joseph Xavier de
Arce, exponiendo continuarse el abu-
so y elegir por Rectores del Colegio del
Rosario y esta Ciudad a los Párrocos
contra lo dispuesto por Derecho Canoni-
co, y Reales Cédulas, se y saca nueva el nom-
bramiento hecho al Cura y Canica por
Rector por un trienio, y el y hauessele
elegido por otros tres años, y dispone

pase a servir este Párrocho por sí su cuna-
 to, y que se nombre otro Rector, que no ten-
 ga la Refenda Calidad. Así mismo ha re-
 conocido el Fiscal la representación del
 Rector actual de dicho Colegio; y teniendo
 presente, que en el citado informe, que pasó
 á su Magestad el insigne Señor Ara-
 us, ni expuso las circunstancias que in-
 tervinieron en el Colegio del Rosario, y de
 mayor del Real Patronato, en que se
 enseñan todas facultades con los privilegios
 del Arzobispo en Salamanca, la tenui-
 dad de sus rentas, y que es abrigó de los
 Nobres y la primera distinción del Reyno,
 á quienes presta la doctrina, e instruye
 en las ciencias, con notoria utilidad, y pro-
 vechamiento, que vive en obsequio del pu-
 blico, y lo que mas, que en el sistema, en
 que se eligió por Rector al Cuxa de Casca,
 y al que oy le está sucediendo, que lo es

de la Parroquia de Santa Barbara de
Guayabal ocurría tanta necesidad, que si
no se dispensaba, llegaría el fatal caso de
dejar la doctrina, y cerrarles las cla-
ses, motivo todo por que el Excelentissi-
mo Señor Don Joseph Solís, y C. excelen-
cia asintieron á las dispensas, para que se
expidiera de Rector al Cura de Canicá, y al
Doctor Don Miguel Masustegui, que lo es
de Guayabal, á que concurrió por parte
de su dignidad el Consabido Señor Axaus,
como muestran los autos que omitió
manifestar ante su Magestad; Le pare-
ce al Fiscal constituyen las peticiones, que im-
pulsaron el Real ánimo á expedir la Real
Cédula Obrepticia, y Subrepticia, y mucho
mas reflexionado el contexto de la Cons-
titucion Municipal de insignuado Cole-
gio, que se acuerda por su parte, y dá facul-
tad para la eleccion de Rectores en personas

V. 7
048

que tengan ministerio incompatible con
Licencia del Real Patronato, y Señores Ar-
zobispos. Por cuyos fundamentos, ya unq/
el fiscal por su empleo vigorosamente de-
be pedir el cumplimiento de las Reales
Cédulas, tambien debe explicar su sentir,
para que se sobresea, en las que trasere in-
conveniente su execucion, como en la
que por ahora se trata, pues V. exce-
lencia como Vze: Patrono del referido
Colegio, sin mas causa, que la de proteger
una tan pia, y justa, como la de que no fal-
te la enseñanza en el, por no temer decaer
de las pautas, y calidades que se estiman
precisas, e indispensables (y no se encuen-
tra en lo actual de los Hijos del Colegio el
Dofario, sino es en los curas, pues todos los
Colegiales que en lo presente, y regularm^{te}.
visten su vega son Niños, y sin la pru-
dencia, y Economica direccion necessaria



para gobernar una Casa de Letras, en lo
politico moral, y conseruiente a las facul-
tades mayores que se leen, y mucho menor
para el manejo de las Cortes Reales, y ha-
cienda de que goza para su gobierno, y
benignamente impartirle los auxilios el
Orde-Real Patronato, defirió a la dispensa
con la consideracion a lo mismo, que res-
pone el Sagrado Consilio de Trento, y que
la necesidad es la Suprema Ley, que mien-
tras dura, suspende la execucion de las
otras; Cree el Fiscal deberse obedecer
la Citada Real Cedula, y sobrececer en
su cumplimiento, dando cuenta a su
Majestad con testimonio de los autos,
y especificacion de los motivos, y estre-
chas justas Causas, que inclinaron a
V. Excelencia a la dispensa, en que conui-
no el Ilustisimo Prelado difunto, para
que se tome la Resolucion que fuere de su

cc. to

Soberano aprado conforme a justicia, que entodo
provera V. Excelencia. Santafee Octubre dies
e mil setecientos sesenta y quatro = Enal-
ber = Santafee veintae y quatro e Octubre e
mil setecientos sesenta y quatro = Visto: Pase
Oficio al Tenerable Dean y Cavildo e esta
Santa Metropolitana Zglecia, rogandole dis-
penda el cumplimiento dela Real Cedula, da-
da en Catorze e Abril ultimo, en que se pro-
hube nombrar para Rector el Colegio ma-
yor el Rosario supcto, que tenga la Cali-
dad e Cura, y e que acompaño testimo-
nio Con su Consulta e trece e Diciembre
pasado: Y para que se entere e la necesidad
y urgencia que movio, assi a este Superior Gobi-
erno, Como al Justissimo Senor Arzobispo
difunto, para consentir y acceder a la eleccion
el actual Rector, se le origina copia e las
diligencias y Oficio, que a ella precedieron,
y las practicadas e spues, con ocacion e la



insignuada novedad, y que conocea, que les
se ha ver influido el abuso que se supone, se
obrio con arreglo á la decission conciliar, por
haver concurrido no uno, sino juntos todos
los motivos, que pide para poder dispensar
la residencia personal de los Curas, y que si
como eran notorios al referido Prelado, y
lo son tambien al Venerable Dean y Cavildo, lo
hubiera aquel manifestado sencillamente
á su Magestad, es de creer hubiera sido muy
distinta la resolucion. Y siendo la que co-
rresponde en las actuales circunstancias
el que continúe en su Rectorado el Doctor
Don Miguel Masustegui hasta el cumpli-
miento del trienio por que está elegido, y
el Colegio en la anticuada posesion que ha
gozado de nombrar Curas, para Ho. mi-
nistrio, espera su Excelencia que el Vene-
rable Dean y Cavildo, no haya por ahora
novedad ninguna en lo primero, y que as-

centirá en lo Segundo Siempre que ocu-
rran urgencias iguales que las anteceden-
tes, que se considera hacer verijoxosa sus-
ticia las dispensas; entendiendose todo mien-
tras su Magestad no utermina otra cosa
en vista el informe que se le haxa por este
Superior Govierno=El Baylio Texda= Ay
una rubrica= Espexo= Y para que lo Resu-
elto, y uterminado en el asunto Res-
viene fecha mencion tenga su rebido efec-
to (como lo espexo) libro el presente, y por
el, en nombre el Rey nuestro Señor
exorto y requiero a V. Muy Señorable
Dean y Cavildo de la Santa Zlesia Me-
tropolitana de esta Capital, y de la mia
duplico y encargo, que siendo requerido,
o como le sea entrapado en qualquiera
manera, se sirva suspender el cumpli-
miento y execucion de la Real Cedula,
dada en Catorze de Abril de este presente



año, en que se prohibe nombrar para
Rector el Colegio mayor y nuestra
Señora el Rosario Suplico que tenga
la Calidad el Cuxa, y el que acompañe
testimonio Con su Consulta y trece de
Diciembre arriba citada. Y para que se
halle en la inteligencia y la necesidad
y urgencia que movió, así a este Superior
Gobierno, como al Ilustísimos Señores Ar-
zobispo Doctor Don Joseph Navarri y Ara-
us difunto, para consentir y acceder a la
elección del Doctor Don Miguel Joseph Ma-
sategui, actual Rector, le dirijo y acompa-
ño Copia y las diligencias y oficios, que
a ella precedieron, como también y las
actuadas y espues, con el motivo y ori-
gen novedad, y cuyo contexto se cono-
cerá quan le voy y haver influido al
abuso que se supone, se obró con arreglo
a la Rección Consiliar, por haver con-

v.7
051

cuzido no uno, sino juntos muchos mo-
tivos para poder dispensar la asistencia
personal a los Cuzas; y que si como eran
constantes y manifestos al Ilustísimo
Señor Prelado, y lo son también notorios
a V. Muy Venerable, lo huviera el prime-
ro patentizado sencillamente a su Mage-
stad, es persuadir fuera diversa determi-
nación: Que siendo la que corresponde
en las actuales circunstancias, el que con-
tinúe en su Rectorado el Consabido Doctor
Don Miguel Masustegui, hasta el cumpli-
miento del trienio por que fue electo, y el
Colegio en la anticuada posesion que ha
desfrutado y nombrar Cuzas para dicho
ministerio; espero que V. muy Venerable
no haga novedad en lo uno y otro, medi-
ante las razones y fundamentos, que pa-
rece ay sobre ello, hasta que su Mage-
stad resuelva lo que tuviere por conve-
niente.



que enhaçerlo assi cumplira con las obli-
gaciones y su estado, y Felicia. Y mando
à qualesquier Escribano, ò Notario lo haga
notorio, y se testimonio para que conste,
fecho en Santafee à treinta y uno de Oc-
tubre y mil Settecientos sesenta y quatro =
El Baylio Muy Don Pedro Messia y la
Zexda = Por mandado y su Excelencia
Juan Nonveros

intim. En Santafee à trece de Noviembre y mil
Settecientos sesenta y quatro: Yo el escriba-
no Thenuente y el mayor y Govierno
(captada la venia à los señores Muy Venera-
ble Dean y Cavildo y esta Santa Zglecia)
les intime el ruego y encargo antecedente
y les se testimonio y el, y otro y las dili-
gencias que se mandan sobre el consentimi-
ento para el nombramiento y el actual Rec-
tor y el Colegio y nuestra Señora y el No-
tario, y en su vista dexaron que estan pron-

toys á dar las providencias correspondientes --- v.7
a fin q se suspendan los efectos de la real ce- 052
dula, que se enuncia, y que prosiga en su
Rectorado el D.^o D.^o Miguel Masustegui, has-
ta nueva Resolución de su Magestad, para
lo q se mandará sacar el testimonio necesá-
rio, y se hará el informe que corresponda y
que doy fee = Doctor Osorio = D.^o Copelloy =
D.^o Barazar = D.^o Maya = D.^o Texan =
Juan Roncero = Entre renglones = el Rosa-
rio, luego que llegasse la elección de el Colegio =
Em^{do} = c. l. i. c. vale.

Concuenda este traslado con los documentos y que se hacen men-
cion, y donde se sacó conjuicio y consercio va cierto y verda-
ro á que en lo necessario me remito; Y para que assi cons-
te donde convenga, en virtud de lo mandado en el decreto
inserto para el informe á su Magestad. doy el presente y firmo
yo, Juan Roncero, Es.^{no} de la Rey nro 8.^a Then.^{te} el mayor
y Gov.^o En la Ciudad de Bogotá á doce de Diciem-
bre de mil setecientos sesenta y quatro =

Juan Roncero

Corregido

dxos á 60 m. p. p. a

Los Escribanos del Rey Nuestro Señor
Paquí firmamos, y firmamos Certificamos



Cristian & rector # *Extim.* *M. a vend.* *Eusebio de Ciudad =*

no bar / con # *P. Santiago de la Parra*

s. int. de Paul

Jorge de la Parra

Ec. de M.

No

V.7



Universidad de
Rosario

Archivo
Histórico